



# Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

## “Tierra de Mártires”

### Comité Distrital de Seguridad Ciudadana-CODISEC

“Año de la Universalización de la Salud”

Santiago de Cao, 07 de Setiembre del 2020

#### OFICIO N° 005-2020-STSC-MDSC

Sr. Alcalde

JHON VARGAS CAMPOS

Presidente del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana COPROSEC

Leoncio Prado N° 301-ASCOPE.

**Asunto:** Alcanza Ordenanza Municipal que aprueba Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2020

**Ref. :** Artículo 28° literal “a” del Decreto Supremo N° 010-2019-IN  
Numeral 7.8 subnumeral 7.6.3. Directiva 010-2019-IN-DGSC

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a su honorable despacho, con la finalidad de hacerle llegar el saludo cordial del Sr. Alex Genaro VASQUEZ REYES – Presidente del CODISEC – Santiago de Cao; a la vez comunicarle que en cumplimiento a la normativa indicada en la referencia, informar que, dentro del plazo que corresponde, alcanzo la Ordenanza Municipal N° 07-2020-MDSC que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Santiago de Cao año fiscal 2020, que mediante Acuerdo de Concejo N° 112-2020-MDSC fue aprobado por el Concejo Municipal.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

**VICTOR ESTACIO INFANTES**  
**SECRETARÍA TÉCNICA CODISEC**  
**RESPONSABLE**

cc. archivo



# Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

## “Tierra de Mártires”

### ORDENANZA MUNICIPAL N°07-2020-MDSC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO

**VISTO:** En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 31 de Agosto del año 2020, en la Estación de Despacho, el Informe N° Técnico N° 04-2020-MPA-COPROSEC-ASCOPE-ST, de fecha 30 de julio de 2020, el Informe N° 004-2020-VEI/STSC/CODISEC, de fecha 20 de agosto de 2020, Informe Legal N° 114-2020-MDSC/UAJ, de fecha 28 de agosto de 2020; Proyecto de **ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2020 DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, con la Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, se establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición que también es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27933, Ley de Seguridad Ciudadana, señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), teniendo a su cargo también la supervisión y evaluación en su ejecución, y el literal a) del artículo 18° de la misma Ley establece que las atribuciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales, son aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, el literal e) del artículo 30° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que la Secretaría Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) la política, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana; Asimismo, como la Secretaría Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital tiene como función presentar al Concejo Municipal el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, de acuerdo con el artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, indica: “Los Planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distritales. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género”;



# Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

## “Tierra de Mártires”

Que, con fecha 21 de junio de 2019, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN, se aprueba el “Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023”, constituyéndose como el principal documento de gestión del Estado Peruano para fortalecer la seguridad de la población frente al conjunto de delitos que se desarrollan en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprobaron diversas Directivas, entre las cuales, la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, el cual tiene por objeto establecer disposiciones técnicas para que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acciones Distritales de Seguridad Ciudadana;

Que, respecto a la Formulación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, el numeral 7.3 del artículo 7° de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, indica: “Las actividades del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana están alineadas a los planes operativos interinstitucionales y considera la incorporación de las actividades que correspondan a entidades públicas representadas por los miembros que integran el CODISEC y otros que atiendan el problema publico identificado con recursos asignados por el Gobierno Nacional (...);

Que, el numeral 7.6 del artículo 7° de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, respecto a la Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, señala: “(...) El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, mediante Ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional (...)”;

Que, mediante el acta de fecha 20 de julio del 2020, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), bajo la presidencia del señor alcalde Alex Genaro Vásquez Reyes y con el quorum reglamentario de los señores integrantes, valido la Actualización del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana; de Santiago de Cao;

Que, la Secretaria Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Santiago de Cao, comunica que se ha cumplido con aprobar la Actualización del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2020, por lo que corresponde al Consejo Municipal de Santiago de Cao, proceder con su ratificación; mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 114-2020-MDSC/UAI, de fecha 28 de agosto de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es viable **APROBAR mediante Ordenanza Municipal el PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2020 DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO, correspondiente al año 2020;**

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las ordenanzas distritales son las normas de carácter genera de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:



# Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

## "Tierra de Mártires"

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2020 DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2020 DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO, correspondiente al año 2020, cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Defensa Local y demás unidades competentes, el cumplimiento y monitoreo de la presente Ordenanza.



**ARTICULO TERCERO.- ENCÁRGUESE** a la Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza, y a la Unidad de Informática y Telecomunicaciones la publicación del íntegro de este documento en el portal de la Municipalidad de Santiago de Cao ([www.mdsc.gob.pe](http://www.mdsc.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Ordenanza entrará en **VIGENCIA** a partir del día siguiente de su publicación, de acuerdo a Ley.

Dado en la Casa Municipal, a los treinta y un días del mes de agosto del año Dos Mil Veinte.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTIAGO DE CAO

*Alex Genaro Vásquez Reyes*  
ALCALDE



# Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

## “Tierra de Mártires”

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

### Acuerdo de Concejo N° 112-2020-MDSC

Santiago de Cao, 31 de agosto del 2020

El Honorable Concejo Distrital de Santiago de Cao

#### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 31 de agosto del 2020, el Proyecto de Ordenanza Municipal que contiene el “Plan de Acción de Seguridad Ciudadana”, propuesto por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana- CODISEC; el Informe Legal N° 116-2020-MDSC/UAJ, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición que también es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante ordenanzas y acuerdos;

Que, con fecha 21 de junio de 2019, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN, se aprueba el “Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023”, constituyéndose como el principal documento de gestión del Estado peruano para fortalecer la seguridad de la población frente al conjunto de delitos que se desarrollan en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprobaron diversas Directivas, entre las cuales, la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, el cual tiene por objeto establecer disposiciones técnicas para que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acciones Distritales de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante el acta de fecha 20 de julio del 2020, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), bajo la presidencia del señor alcalde Alex Genaro Vásquez Reyes y con el quorum reglamentario de los señores integrantes, validó la Actualización del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana; de Santiago de Cao;

Que, mediante Informe Técnico N° 04-2020-MPA-COPROSEC-ASCOPE-ST, de fecha 30 de julio de 2020, la Secretaría Técnica del COPROSEC ASCOPE, concluye que el Plan de acción Distrital de Seguridad Ciudadana, del año fiscal 2020, se encuentra alineado a lo establecido en el PNSC 2019-2023 al PRSC de la Región La Libertad y al PAPSC ASCOPE, recomendando se proceda la validación, en base al acta suscrita por el CODISEC, a fin de que sea aprobado mediante Ordenanza Municipal, para su posterior publicación y registro en la Plataforma Virtual de la DGSC;

Que, mediante Informe Legal N° 114-2020-MDSC/UAJ, de fecha 28 de agosto de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es viable APROBAR mediante Ordenanza Municipal el PLAN DE ACCION DISTRIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2020 DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO, correspondiente al año 2020;



# Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

## “Tierra de Mártires”

ACUERDO DE CONCEJO N° 112-2020-MDSC

Página 02

Que, el numeral 7.6 del artículo 7° de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, respecto a la Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, señala: “(...) El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, mediante Ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional (...)”;

Que, los actuados referidos puestos a consideración del Pleno del Concejo Distrital de Santiago de Cao, luego de las deliberaciones y opiniones las mismas que corren en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias de Concejo;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto UNÁNIME de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

### SE ACUERDA:

**P RIMERO:** APROBAR, la ORDENANZA que establece “PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2020 DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO” correspondiente al año 2020.

**S EGUNDO:** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás Unidades Orgánicas la implementación y el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**T ERCERO:** ENCARGAR, a la Unidad de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal.

**C UARTO:** ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:  
Gerencia Municipal  
Asesoría Jurídica  
CODISEC  
Archivo  
AGVR/mybv



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTIAGO DE CAO

*Alex Genaro Vásquez Reyes*  
ALCALDÉ